



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, Informe de Auditoría Especial, con fecha cinco de julio del año dos mil trece, de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con referencia **IN-148-02-13**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar la efectividad del Control Interno relativo a las transferencias recibidas así como, la ejecución presupuestaria. Así como el proceso de desembolsos por estos conceptos; **B)** Comprobar si los Ingresos recibidos por la Carrera Administrativa Municipal (CAM), por transferencias y otros fueron registrados, documentados y depositados íntegros y oportunamente en las Cuentas de la Institución; **C)** Verificar si los egresos efectuados por la Carrera Administrativa Municipal (CAM) están debidamente incorporados en el Proyecto de Presupuesto anual, autorizados, justificados, registrados y si corresponden a las actividades propias de la Institución; **D)** Verificar la aprobación de parte de la Comisión Nacional de Correcciones Presupuestarias por concepto de sobregiros; y, **E)** Verificar los reportes de ejecución presupuestaria remitidos al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-14

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría de caja chica revelan los hallazgos de control interno siguientes **1)** Reembolsos de Caja Chica mayores a lo establecido en normas internas; **2)** Pagos por aportes de INSS no coinciden con los registros auxiliares; **3)** Los importes por consumo de servicios básicos del mes de diciembre no se provisionaron; y **4)** Provisión para pagos de indemnización insuficientes.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) y 65) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha cinco de julio del año dos mil trece, de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con referencia, **IN-148-02-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Carrera Administrativa Municipal (CAM).-**II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones de Control Interno señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-14

las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ KSAF